

Referencia: 057-24

OFERTA DE TRABAJO RESERVADA A PERSONAL INVESTIGADOR MIGUEL SERVET

El Instituto de Investigación Biomédica de Lleida anuncia la conversión a indefinidos de los contratos temporales del personal investigador beneficiario de una ayuda “Miguel Servet”.

El Instituto

El Instituto de Investigación Biomédica de Lleida Fundació Dr. Pifarré ([IRBLleida](#)) se creó con el objetivo de crear sinergias entre la investigación básica, clínica y epidemiológica, haciendo de la investigación biomédica un motor clave para mejorar la práctica clínica actual. El IRBLleida cubre una cadena de investigación traslacional, desde la investigación básica, dirigida a entender los mecanismos fisiológicos y patológicos del cuerpo humano, hasta la investigación que estudia el comportamiento de las enfermedades en grandes grupos de población.

El Instituto de Investigación Biomédica de Lleida (IRBLleida) se fundó en 2004 mediante un convenio de colaboración entre la Universidad de Lleida (UdL) y el sistema sanitario catalán. El IRBLleida integra grupos de investigación de las facultades de Medicina y Enfermería y Fisioterapia de la UdL. Por otro lado, incorporamos grupos de investigación de:

1. El Instituto Catalán de la Salud ([ICS](#)) tanto a nivel hospitalario (Hospital Universitario Arnau de Vilanova-[HUAV](#)) como de la atención primaria de [Lleida](#) y de la [Región Sanitaria del Alt Pirineu-Aran](#).
2. El proveedor sanitario [Gestió de Serveis Sanitaris](#) (GSS; [Hospital Universitario Santa María-HUSM](#), [Hospital Comarcal del Pallars](#) y [Salud Mental](#), entre otros).

El IRBLleida es un instituto CERCA desde 2013, y como tal se organiza según un modelo de buen gobierno y funcionamiento que garantiza la eficiencia, la flexibilidad de la gestión, la captación y promoción del talento, la planificación estratégica y la capacidad ejecutiva. Además, es uno de los 34 Institutos de Investigación Sanitaria ([IIS](#)) españoles reconocidos por el [Instituto de Salud Carlos III](#) y el Gobierno de la Generalitat, tal y como establece la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del sistema nacional de salud.

En diciembre de 2014, el Instituto de Investigación Biomédica de Lleida recibió el reconocimiento '[HR Excellence in Research](#)' de la Comisión Europea. Se trata de un reconocimiento al compromiso del Instituto de desarrollar una estrategia de recursos humanos para investigadores/se, diseñada para alinear las prácticas y los procedimientos con los principios de la [European Charter for Researchers](#) y el [Code of Conduct](#) para la contratación de investigadores/as (Charter and Code).

Consultad nuestra [política de reclutamiento](#).

Referencia: 057-24

Perfil profesional del/de la trabajador/a contratado/a:

- Investigador/a Sénior

Requisitos (se excluirán aquellas candidaturas que no cumplan este punto):

Esta oferta está reservada al personal investigador beneficiario de una ayuda "MIGUEL SERVET" financiado por el Instituto de Salud Carlos III.

El contrato indefinido se formalizará con las personas beneficiarias de las siguientes ayudas:

- Ayuda "Miguel Servet" N.º Exp. CP19/00108.
- Ayuda "Miguel Servet" N.º Exp. CP19/00027.
- Ayuda "Miguel Servet" N.º Exp. CP20/00041.
- Ayuda "Miguel Servet" N.º Exp. CP20/00039.
- Ayuda "Miguel Servet" N.º Exp. CP21/00096.



Contrato financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y cofinanciado por la Unión Europea.

Justificación de la contratación

El IRBLleida es un instituto CERCA con un régimen jurídico propio; CERCA: Fundación Institución de los Centros de Investigación de Cataluña (I-CERCA) que se organizan según un modelo de buen gobierno y de funcionamiento que permite asegurar la eficiencia, flexibilidad de gestión, captación y promoción del talento, planificación estratégica y capacidad ejecutiva. También es un Instituto de investigación Sanitaria (IIS) acreditado por la Instituto de Salud Carlos III y el Gobierno de la Generalitat tal como establece la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud. La norma de aplicación a la IRBLleida es el

Referencia: 057-24

Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

La Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la cual se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que entra en vigor el día 7 de septiembre de 2022, precisa en el ámbito de la Ley de la Ciencia aquello que se había regulado a la Disposición Quinta del Real decreto ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en la ocupación y la transformación del mercado de trabajo, sobre los contratos temporales financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y fondo de la Unión Europea:

Disposición adicional décima. Condiciones de aplicación de modalidades de contratación temporal en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y fondos europeos no competitivos.

*En el ámbito de aplicación de la presente ley solo será de aplicación la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en relación con la reforma de las modalidades de contratación temporal, cuando se trate de contratos de duración determinada **por parte de las entidades que integran el sector público, reguladas en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que dichos contratos se encuentren asociados a la estricta ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos, así como para contratos necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación dependa de fondos europeos no competitivos.***

Los celebrados antes de la entrada en vigor de esta ley al amparo de la citada disposición adicional quinta mantendrán su vigencia hasta el cumplimiento de la duración fijada, con el límite máximo de tres años contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente ley.

Por lo tanto, los contratos formalizados con fondos PRTR y los que tengan la finalidad de

Referencia: 057-24

ejecutar programas temporales financiados con fondos europeos no competitivos, que se hayan celebrado antes de la entrada en vigor de esta ley, tendrán que transformarse en indefinidos o bien finalizar con el límite máximo de temporalidad que se fija en fecha 6 de septiembre de 2025.

A efectos de unificar la regularización de los contratos laborales que se encuentran en esta situación, IRBLeida ha decidido hacer una publicación única para anunciar la necesidad de proveer los lugares de personal investigador Miguel Servet con carácter indefinido.

Los procedimientos de selección y contratación de personal del IRBLeida se rigen por un conjunto de principios básicos que garantizan la igualdad de acceso al puesto de trabajo. Se rigen tanto por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, como por normas nacionales e internacionales en la materia, específicamente, la Carta Europea del Investigador y el Código de conducta para el Reclutamiento de Investigadores (C&C).

Estos principios son aplicables al reclutamiento y contratación de todo el personal del centro, con independencia de su categoría profesional, incluyendo en personal investigador, técnico y del área de gestión y servicios. La selección de personal se lleva a cabo al IRBLeida intermediando un proceso competitivo.

Dado que el personal investigador con una ayuda Miguel Servet ya participó en un proceso competitivo, que garantizaba los principios anteriormente mencionados, se da por satisfecho este requisito.

Mediante la publicación de este anuncio, se inicia el cómputo del plazo de 15 días porque el personal investigador Miguel Servet, beneficiario de uno de las ayudas Miguel Servet con los códigos de expediente listados al apartado de "Requisitos" soliciten al IRBLeida la conversión de contrato temporal en indefinido.

Referencia: 057-24

Documentación y plazo de presentación:

Las personas interesadas podéis aplicar a la oferta llenando el formulario (<https://www.irbllleida.org/ca/job-application/>) y enviando vuestro CV y carta de presentación, indicando el nombre de la oferta a la cual os presentáis y la referencia 057-24.

El plazo de presentación, finalizará el día 29 de octubre de 2024 a las 14.00 horas.

Beneficios de trabajar al IRBLeida

Ofrecemos un entorno altamente estimulante con infraestructuras de última generación. Para consultar nuestra cartera de formación y desarrollo, visitáis nuestro sitio web a la sección de [formación](#).

Ofrecemos y promovemos un entorno diverso e inclusivo y acogemos a los/las solicitantes independientemente de la edad, discapacidad, género, nacionalidad, raza, religión u orientación sexual.

El IRBLeida se compromete a conciliar la vida laboral y familiar de sus empleados/as y ofrece la posibilidad de beneficiarse de un horario laboral flexible.

Además, fruto de diferentes acuerdos de empresa, se reconocen las siguientes mejoras:

- Permiso retribuido para ir al médico por razones de salud propia.
- Permiso retribuido para acompañar al médico a un/a familiar de primer grado menor de 18 años, mayor de 70 años o con primer grado de discapacidad.
- Los días festivos que coinciden con sábado o domingo se trasladan al lunes inmediatamente posterior.
- Se establece una jornada especial de 6 horas el Jueves Santo, 23 de abril, 23 de junio, 24 de diciembre, 31 de diciembre y 5 de enero.

La contratación se efectuará según lo previsto en el art. 15 del Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el cual se aprueba el texto de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de acuerdo con el que dispone el arte. 2 del Real Decreto 2720/98, de 18 de diciembre (B.O.E. de

Referencia: 057-24

8 de enero de 1999), Ley 12/2001, de 9 de julio (B.O.E. de 10 de julio) y disposiciones concordantes.

Se tiene en cuenta el principio de igualdad entre hombres y mujeres, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El IRBLleida dispone de un [Plan de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres](#) y de un [Protocolo de prevención y erradicación de acoso sexual](#).

Se tiene en cuenta el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso a los puestos de trabajo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de cualquier forma de discriminación, conforme a los **artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española** y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España, de acuerdo con aquello previsto en el **Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre**.

El texto de este documento ha sido redactado en Catalán, Castellano y Anglès, considerando las tres versiones como oficiales, pero en caso de conflicto prevalecerá la versión en Catalán.

El IRBLleida se compromete con los principios de reclutamiento y transparencia basados en méritos (OTM-R) de acuerdo con los requisitos de sello HRS4R.

Referencia: 057-24

Cláusula informativa de tratamiento de datos personales

Responsable del tratamiento

Identidad: **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE LLEIDA**

CIF: G25314394

Dirección postal: Avda. Alcalde Rovira Roure nº80, 25198, Lleida

Correo electrónico: protecciodedades@irbllleida.cat

Finalidad del tratamiento de los datos y conservación

En el **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE LLEIDA** (de ahora en adelante referida a la misma como IRB LLEIDA) tratamos la información que nos facilita como interesado, para gestionar el tratamiento de su currículum y candidatura.

Los datos obtenidos se conservarán durante un plazo de hasta 12 meses, para cubrir futuras candidaturas si estos no se actualizan antes o hasta que haya oposición a su tratamiento por parte del interesado.

Legitimación para el tratamiento de los datos

La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento del interesado al ponerse en contacto con el **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE LLEIDA**.

Destinatarios de sus datos

Sus datos se comunicarán a terceras entidades y colaboradores relacionadas con la organización. Aparte de estas entidades no se comunicarán sus datos a terceros.

Derecho de los interesados

Las personas titulares de los datos tratados por el IRB LLEIDA, tienen derecho en todo momento a acceder a sus datos, rectificarlos, oponerse a su tratamiento o suprimirlas si cree que ya no son necesarios para las finalidades por las cuales fueron recogidos. Además, si lo desea, podrá solicitar la portabilidad de sus datos y limitación del tratamiento de estas. En este último caso únicamente las conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Así mismo podrá revocar el consentimiento otorgado en cualquier momento.

Para ejercer estos derechos podrá ponerse en contacto con el **IRB LLEIDA** a través del correo electrónico protecciodedades@irbllleida.cat. Así mismo, en caso de considerar vulnerados sus derechos, podrá interponer una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de datos.